



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **6** de ~~NOVIEMBRE~~ de 2015

RESOLUCIÓN CCAMP N° 61/2015

VISTO:

La Ley N° 1903 modificada por la Ley N° 4891, la Resolución CCAMP N° 18/2009, el Legajo de Personal CCAMP N° 5599, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el MINISTERIO PÚBLICO posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial, lo que es reafirmado por los artículos 1, 23 y concordantes de la Ley N° 1903 –texto conforme Ley N° 4891- Orgánica del MINISTERIO PÚBLICO.

Que la Ley Orgánica citada, en su artículo 18, inc. 5º, establece que para el ejercicio de sus facultades, así como para las restantes competencias que emanan de la ley, los titulares de cada ámbito del MINISTERIO PÚBLICO pueden actuar en forma conjunta emitiendo las resoluciones que resulten pertinentes.

Que por su parte, el artículo 25 establece que la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO se constituye a

los efectos de ejercer las competencias y facultades de administración general que involucren al MINISTERIO PÚBLICO en su conjunto.

Que dicha COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN tiene entre sus competencias la organización y dirección de las estructuras mínimas necesarias para el normal y eficiente cumplimiento de las tareas de administración asignadas por la Ley Nº 1903.

Que, su nota de fecha 15 de octubre de 2015, la Dra. Daniela Carla MAZZA (L.P. Nº 5599), solicitó a la Sra. Directora General de la DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A. se le conceda licencia sin goce de haberes a partir del día 16 de octubre del corriente, conforme lo previsto en el artículo 61 del Reglamento Interno de Personal del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A. aprobado por Resolución CCAMP Nº 18/2009.

Que, mediante NOTA 208/DGAIMP/2015 dirigida a la Sra. Secretaria General de la SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, y, en atención a que la Dra. Alicia Boero se encontraba gozando de licencia ordinaria, el Dr. Ricardo Ragaglia puso en conocimiento de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN que la Dra. Daniela Carla MAZZA (L.P. Nº 5599), quien se encontraba prestando servicios en dicha Dirección General, solicitó le fuera concedida la licencia sin goce de haberes prevista en el artículo 61 del Reglamento Interno de Personal del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A. a partir del día 16 de octubre del corriente año, de conformidad con lo expresado en el párrafo precedente.



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

Que, en tal sentido el referido funcionario manifestó que *“Por todo lo expuesto y no existiendo motivos por parte de esta Dirección General de Auditoría Interna que obsten el pedido formulado, solicito mediante la presente le sea concedida a la Dra. Daniela Carla Mazza la licencia de mención.”*

Que el artículo 61 del Reglamento Interno de Personal aprobado por Resolución CCAMP N° 18/2009 contempla el supuesto de la licencia extraordinaria sin goce de haberes por ejercicio transitorio de otro cargo estableciendo que *“El/la agente que fuera designado transitoriamente para desempeñar otras funciones en el Sector Público Nacional, Provincial, municipal o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires puede solicitar licencia extraordinaria sin goce de haberes durante el tiempo en que ejerza esas funciones. Su otorgamiento queda a criterio del/la Fiscal General, del /la Defensor/a General, del/la Asesor/a General Tutelar o la Comisión Conjunta de Administración, según corresponda. Deberá enviar semestralmente constancia en la que se acredite el carácter transitorio del cargo que ostente”*.

Que, por lo precedentemente expuesto, y de conformidad con la normativa citada, corresponde conceder a la referida agente la licencia extraordinaria sin goce de haberes por ejercicio transitorio de otro cargo, prevista en el artículo 61 del Reglamento Interno de Personal del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 1903 – texto conforme Ley N° 4891-, y en el artículo 61 del Reglamento Interno de

Personal de este MINISTERIO PÚBLICO aprobado por la Resolución CCAMP
Nº 18/09;

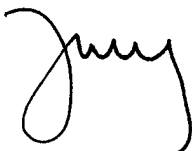
**LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Conceder a la agente Daniela Carla MAZZA (L.P. Nº 5599),
licencia extraordinaria sin goce de haberes por ejercicio transitorio de otro cargo a
partir del día 16 de octubre de 2015, conforme lo previsto en el artículo 61 del
Reglamento Interno de Personal del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese; notifíquese a la agente Daniela Carla MAZZA,
publíquese en la página de Internet del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la
C.A.B.A.; y, comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN Y
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA. Cumplido, archívese.

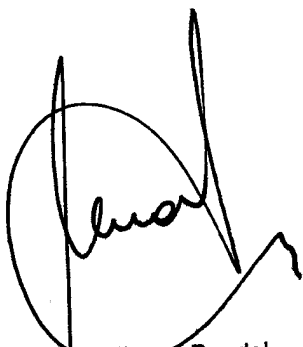
RESOLUCIÓN CCAMP Nº 61 /2015



HORACIO CORTI
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



Martín Ocampo
Fiscal General
Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.



Yael Silviana Bendel
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires